

GÉNERO Y JUSTICIA

● LA CONCEPCIÓN MODERNA DE LA DIGNIDAD Y LAS DEMANDAS DE RECONOCIMIENTO

Las "demandas de reconocimiento" son aquellas que abogan por el respeto a las características identitarias de ciertos grupos, y que han sido abanderadas por movimientos sociales emancipatorios de corte étnico y feminista, así como por colectivos de la diversidad sexual. Pero, ¿qué significa exactamente la demanda por un reconocimiento adecuado?

Según las teorías del reconocimiento, el ejercicio de los derechos está estrechamente vinculado a la "naturaleza intersubjetiva" de los seres humanos. Es decir, que además de la necesidad de que los derechos se encuentren plasmados en la ley, *la capacidad misma de ejercerlos* está condicionada a la existencia de redes de reconocimiento mediante las cuales las personas puedan ser capaces de *asegurar* su identidad y sus competencias de forma *reflexiva*.¹ En consecuencia, la pretensión de, por ejemplo, salvaguardar el derecho de las personas a la autodeterminación debe necesariamente contemplar el establecimiento y la protección de las condiciones políticas, sociales y culturales para garantizarlo.²

El desplome de las jerarquías sociales propias del Antiguo Régimen pone fin al reconocimiento basado en el "honor", que suponía diferencias de rango entre las personas. Con ello, según los teóricos políticos, se abre paso al derecho moderno que parte de la idea de una "dignidad humana" universal e igualitaria.³

1 Ver Axel Honneth, "Redistribución como reconocimiento. Respuesta a Nancy Fraser", en Nancy Fraser y Axel Honneth, *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*, trad. Pablo Manzano (Madrid: Ediciones Morata, 2006), p. 110. La condición "reflexiva" del ejercicio de los derechos, se refiere a que sólo a través de la posibilidad de *vernus reflejados* en los demás somos capaces de articular nuestra identidad.

2 Por ejemplo, el acceso a la igualdad de oportunidades no necesariamente implica que grupos que históricamente han sido discriminados puedan aprovechar las oportunidades de inmediato, ya que el tipo de auto-imagen que la discriminación estructural ha propiciado puede dificultarles el apropiarse de tales opciones.

3 Charles Taylor, *El multiculturalismo y "la política del reconocimiento"* (México: Fondo de Cultura Económica, 2001), p. 46.

Así, la comprensión de las demandas por un reconocimiento adecuado implica entender la complejidad de la idea moderna de dignidad y sus tensiones.

El concepto de dignidad, en su sentido moderno, conjunta el principio de igualdad con el principio de la diferencia. Es decir, establece, por un lado, que todas las personas son acreedoras a una *igual consideración*, y por el otro, reconoce que las sociedades modernas están marcadas por una *pluralidad* que hace vigente el principio de la diferencia.

Asimismo, tanto el principio de la igualdad como el de la diferencia se encuentran estrechamente vinculados al ideal de autonomía, el cual determina las concepciones contemporáneas sobre el significado de una vida buena: aquella que se puede escoger, evaluar y dirigir. De acuerdo con ello, en principio, *todas* las personas tienen *igual* capacidad de gobernar su vida mediante la elección y evaluación de sus objetivos, a través de lo cual participarán de una cierta identidad que los *distinga*, es decir, que los haga *diferentes* entre sí.

Lo anterior conduce al ideal de la autenticidad con el que también se asocia a los principios de la igualdad y de la diferencia. La autenticidad puede concebirse de diversas formas: una de ellas consiste en la pretensión de cada persona por permanecer fiel a su "yo-interno" y a la forma en que cada quien lo interprete. El ideal de autenticidad también puede entenderse como la pretensión de conservar el pasado, las tradiciones y las costumbres del grupo con el cual uno se identifica.⁴

La manera en la que interactúan para un individuo o para una comunidad, los principios de la igualdad y la diferencia, así como los ideales de la autonomía y la autenticidad, arrojan un

4 Ver Charles Taylor, *Fuentes del yo: la construcción de la identidad moderna* (Barcelona: Paidós, 2006), p. 503.

La Coordinación General de Equidad de Género tiene como objetivo sensibilizar y formar en perspectiva de género a quienes desempeñan labores jurisdiccionales dentro del Poder Judicial de la Federación, así como propiciar la transversalización de la misma en la administración de los órganos que la componen.

Mtra. Mónica Maccise Duayhe
Coordinadora General del Programa
de Equidad de Género
Poder Judicial de la Federación
mmaccised@mail.scjn.gob.mx

Encargada del boletín:
Lic. Sandra López Dávalos
slopezd@cjf.gob.mx

Responsable del contenido:
Lic. Adriana Alfaro Altamirano



Diseño editorial y formación del boletín "Género y Justicia" por la Dirección General de Imagen Institucional del Consejo de la Judicatura Federal
Lic. José Antonio Hernández Martínez
Lic. Alexandra del Río Guerra
Lic. María Muñoz Ruíz



Coordinación General del
Programa de Equidad de Género
del Poder Judicial de la Federación



cuadro complejo de la traducción, la normativa y la práctica, que exige la noción moderna de dignidad.⁵ Tal complejidad puede ser ilustrada a través de los conflictos que resultan de la convivencia entre el derecho moderno y el derecho consuetudinario en nuestro país.

Considérese el caso de un hombre en el estado de Oaxaca que fue procesado por robo al intentar hacer valer, frente a su futuro yerno, su derecho tradicional a la dote por el casamiento de su hija. Este conflicto no sería calificado como robo en la comunidad oaxaqueña basada en usos y costumbres, y sin embargo, sí lo fue en el sistema estatal.⁶

Desde el punto de vista de la política del reconocimiento, el caso presenta cuestiones interesantes. Por un lado, el derecho consuetudinario pareciera implicar que las hijas son "materia de intercambio" entre hombres, lo cual implicaría una violación a la *autonomía individual* de las mujeres, y un socavamiento del reconocimiento de su dignidad. Siguiendo este mismo razonamiento, la negativa del yerno a pagar la dote, podría estar justificada en términos de un rechazo a intercambiar un bien material por su futura esposa, oponiéndose así, a continuar con una tradición que la concibe como objeto de cambio.

Por otro lado, el incumplimiento del futuro yerno con respecto a la tradicional dote podría ser interpretado, dentro del marco de los usos y costumbres de la comunidad, como una afrenta al padre y a la familia de la novia, señalando, por ejemplo, poca disposición de su parte a tomar responsabilidad frente

al matrimonio. De este modo, que el Estado procese penalmente por robo al padre de la novia implica una violación al principio de *autonomía colectiva* de la comunidad, al negar el reconocimiento de las condiciones en las que las familias indígenas, incluyendo a la hija y al yerno, comprenden su identidad, sus competencias y sus faltas. Desde esta perspectiva, la acción del padre de "cobrar" la dote sería justificable.

Como puede observarse con dicho ejemplo, el concepto moderno de dignidad, que implica igualdad y diferencia al mismo tiempo, es complejo y exige reflexionar sobre las diversas formas posibles de interacción entre ambos principios.

RECOMENDACIÓN CINEMATOGRAFICA

"Mi vida en rosa"

Director: Alain Berliner
Francia, Bélgica, Reino Unido
1997

La película "Mi vida en rosa" permite reflexionar sobre la complejidad de la identidad sexual y la identidad de género. A través de la historia de Ludovic -un niño pequeño que confía en que de grande será una niña-, se explora los conflictos sociales y morales propios de una sociedad moderna en donde conviven el miedo a la diferencia y la preocupación por la libertad.

⁵ Para ver la multiplicidad de formas en las que se relacionan estos elementos ver Maeve Cooke, "Authenticity and Autonomy: Taylor, Habermas, and the Politics of Recognition, *Political Theory*, Vol. 25, No. 2 (Abril, 1997), p. 266.

⁶ Ver *Informe del Diagnóstico sobre el acceso a la justicia para los indígenas en México*, realizado en Oaxaca por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2007, p. 60.

PRÓXIMAS ACTIVIDADES

CONFERENCIA MAGISTRAL

"Introducción a los Derechos Humanos y al derecho a la igualdad y la no discriminación"

Lic. Ricardo Bucio, Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Mtro. Miguel Sarre, Instituto Tecnológico Autónomo de México
Dr. Miguel Carbonell, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM

Martes 6 de abril

17:00 hrs

Auditorio "José Vicente Aguinaco Alemán", edificio alterno de la SCJN, 16 de septiembre y Bolívar, Centro Histórico

FORO DE DISCUSIÓN

"Libertad de expresión y Género"

Dr. Benjamín Temkin, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-México

Dr. Lorenzo Córdova, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM
Mtro. Darío Ramírez, Artículo 19 Estefanía Vela, Centro de Investigaciones y Docencia Económica

Miércoles 14 de abril

17:00 hrs

Auditorio "José María Iglesias", edificio sede de la SCJN, Pino Suárez No. 2, Centro Histórico

FORO "JUSTICIA Y GÉNERO"

Convocan: Comisión del Poder Judicial de la Federación para el Bicentenario del inicio de la Independencia y Centenario del inicio de la Revolución, SCJN, CJF, TEPJF y la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ)

Viernes 16 de abril

10:00 - 17:30 hrs

Saltillo, Coahuila

Informes 17.19.36.00 ext. 1074; 57.28.23.00 exts. 2866, 2142 ó 2859